



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2021-MDM

Miraflores 2021, febrero 05

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero del 2021, Oficio N° D001900-2020-MIMP-AURORA-DE, Informe N° 00050-2021-GBSYDH-MDM, Informe Legal N° 071-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 41° indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26, señala: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". De igual forma, el numeral 23, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 74° de la precitada Ley, establece que: "Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización";

Que, el TUO la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87°, numeral 88.1, establece: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, el TUO la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1, establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.", asimismo el numeral 88.3., indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Artículo 97.- "Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social";

Que, el Inciso 14 del Artículo 45 de la Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", modificado por el Decreto Legislativo N° 1386, indica que: "Artículo 45: Responsabilidades sectoriales (...) 14. Los gobiernos regionales y locales: (...) 14.2. Los Gobiernos Locales: a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar";

Que, el Convenio en mención tiene como objeto que el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Miraflores lleven a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Miraflores CEM, ubicado en el inmueble proporcionado por la Municipalidad, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención, atención y



Perú



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

protección de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar, y violencia sexual; obligándose a la Municipalidad a brindar infraestructura, habilitando los espacios físicos que se requieren en el local para el funcionamiento del CEM, el mismo que constará de un mínimo de cinco ambientes privados y un servicio higiénico, entre otras obligaciones contenidas en el numeral 5.2 del Proyecto de Convenio.

Que, mediante Oficio N° D001900-2020-MIMP-AURORA-DE, de fecha 22 de enero del 2021, suscrito por la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Aurora, remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar - Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Miraflores, a fin de garantizar la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Miraflores, esto con el objeto que dichos Convenios sean debidamente firmado, adjuntando la copia de Acuerdo de Concejo que apruebe y autorice su suscripción, a fin de realizar las gestiones necesarias para su pronta aprobación por parte del Programa Nacional en mención;

Que, mediante Informe N° 00050-2021-GBSYDH-MDM, de fecha 29 de enero del 2021, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, remite el Expediente Administrativo 0204-2021-MDM, el cual contiene el Oficio N° D001900-2020-MIMP-AURORA-DE a la Gerencia Municipal, a fin de que lo derive al área correspondiente para la revisión, como también a Sesión de Concejo para la continuidad del trámite;

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, conforme a la propuesta de Convenio remitida, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 071-2021-GAJ/MDM, de fecha 05 de febrero del 2021, emite opinión señalando que, resulta procedente que el Concejo Municipal, apruebe la celebración y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar - Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Miraflores, ello con la finalidad de garantizar la continuidad y sostenibilidad del Centro de Emergencia Mujer Miraflores, precisando que la vigencia del convenio a suscribirse es hasta el 31 de diciembre del 2021, estando condicionada su prórroga a la evolución del proceso de descentralización y las normas que se pudieran emitir sobre el particular;

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de febrero del 2021, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, ello con la finalidad de garantizar la continuidad y sostenibilidad del Centro de Emergencia Mujer Miraflores.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al titular del pliego la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a la parte interesada y a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento; así mismo a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE